

Neiva, septiembre primero (1ro.) de dos mil veinte (2020).-

RADICACIÓN:	2018-00541
PROCESO:	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	MAURICIO MARIN LOZANO
DEMANDADO:	ISABEL TRUJILLO ROJAS.

Revisado el presente proceso se observa que la señora ISABEL TRUJILLO ROJAS, otorgó poder a la empresa LIBERATO ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS, NIT. 9012889847, y a su vez el representante legal de esta empresa otorgó poder al abogado MANUEL FLOR ROA.

En consecuencia, se reconoce personería al abogado MANUEL FLOR ROA, designado por la empresa LIBERATO ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS, NIT. 901.288.9847, para que represente los intereses de la señora ISABEL TRUJILLO ROJAS.

Al respecto, se tiene que en diferentes fechas el citado apoderado judicial allega solicitud a través de la cual manifiesta contestar la demanda en representación de la señora ISABEL TRUJILLO ROJAS.

No obstante, debe advertirse que su solicitud no ha sido tramitada en razón a que no allegó los documentos en formato PDF, como se le ha solicitado.

Por tal motivo, se le requiere para que complete la documentación en los términos que se solicitó por este despacho judicial, esto es aportando los mismos en formato PDF, para tal fin se concede el término de cinco (5) días contados desde a partir de la notificación de ésta providencia.

Igualmente, se advierte que la demandada ISABEL TRUJILLO ROJAS, fue notificada a través del consulado el día 04 de septiembre de 2019, encontrándose que a la fecha los términos para contestar la demanda se encuentran vencidos.

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Al tiempo, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P., se dispone señalar el día lunes veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9: 00 AM). Se requiere a las partes para que se alleguen los inventarios y avalúos con cinco (5) días de antelación a la fecha de la audiencia por el correo electrónico del despacho judicial.

Se precisa que la audiencia se realizará haciendo uso de la plataforma virtual MICROSOFT TEAMS, por tal motivo se requiere a las partes para que indiquen la dirección electrónica para efectos de remitir la correspondiente invitación y garantizar la comparecencia.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA


**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario


**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El _____ de 20_____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*